SEÑOR
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BAYPORT COLOMBIA S.A**
DEMANDADO:	**CLAUDIA MELBA GOMEZ LINARES CC 52178532**
RADICADO:	**19001400300520190010300**

ASUNTO: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DEL AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.

CAROLINA ABELLO OTALORÁ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de invocar la **SOLICITUD DE CONTOL DE LEGALIDAD SOBRE EL AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.** que en virtud de lo establecido en los artículos 7, 42, 132, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Solicito respetuosamente a su honorable despacho que realice el control de legalidad del auto de fecha **DE 31 DE ENERO DE 2022.,** mediante el cual se DICTO SENTENCIA ANTICIPADA y negó las pretensiones de la demanda, ante "falta de legitimidad en la causa por activa" propuesta por la defensa de la demandada. La presente solicitud se eleva, toda vez que se evidencia que el Juzgado omite dar traslado de la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad Litem a la parte demandante; lo cual conlleva a que el auto en mención este viciado por ilegal por una indebida y falta de motivación incurriendo el juez en una vía de hecho al vulnerar el debido proceso, al derecho de contradicción y el derecho a la defensa, teniendo como fundamento normativo el artículo 132 del CGP, el artículo 7° y los numerales 2, 3, 6, 7 y 12 del artículo 42 del Código General Del Proceso y el artículo 443 del Código General Del Proceso, para lo cual me permito fundamentar la solicitud de control de legalidad con los siguientes:

HECHOS

1. Es importante dejar como precedente que la parte actora a través de apoderado judicial inicia proceso ejecutivo singular, con el fin de garantizar sus intereses, contra la señora CLAUDIA MELBA GOMEZ LINARES identificada con cédula de ciudadanía 52178532, con base en el pagaré No 64510.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, la obligación a cargo de la demandada es clara expresa y actualmente exigible, contenidas en los documentos suscritos por el deudor y que prestan merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General Del Proceso, y en atención a que el mismo incumplió con las mismas, se hizo exigible judicialmente el pago de las sumas incumplidas a cargo del exponente deudor tal y como se pactó al momento de adquirirse la obligación.

3. El 7 de marzo del 2019, el Aquo de Popayán haciendo uso del control de legalidad se pronuncia acerca de la demanda radicada, librando mandamiento de pago por vía ejecutiva con base en las siguientes consideraciones:

"Por venir ajustadas a derecho y reunir los requisitos del art 422 en armonía con el 424 del Código General del proceso Ley 1564 de julio del 12 del 2012, y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda ejecutiva singular libra mandamiento de pago"

4. Es de resaltar que una vez agotado el trámite de notificación la parte demandante de conformidad la legislación colombiana solicita se decrete el emplazamiento, solicitud a la cual accede el Despacho por auto de 6 de agosto del 2019.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, el 1 de julio del 2021 se nombra Curador Ad Litem y el 9 de agosto del 2021 se evidencia en Rama judicial el curador contesta excepciones.

6. Es así, que trascurrido el tiempo sin que el Juzgado corra traslado de la contestación presentada por el Curador Ad Litem de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, ni que el auxiliar de la justicia nos haya trasladado copia del traslado de conformidad al Decreto 806 del 2020, el 6 de diciembre del 2021 se solicita a través de correo el envío del escrito de excepciones. Adjunto pantallazo del correo electrónico al que se hace alusión.

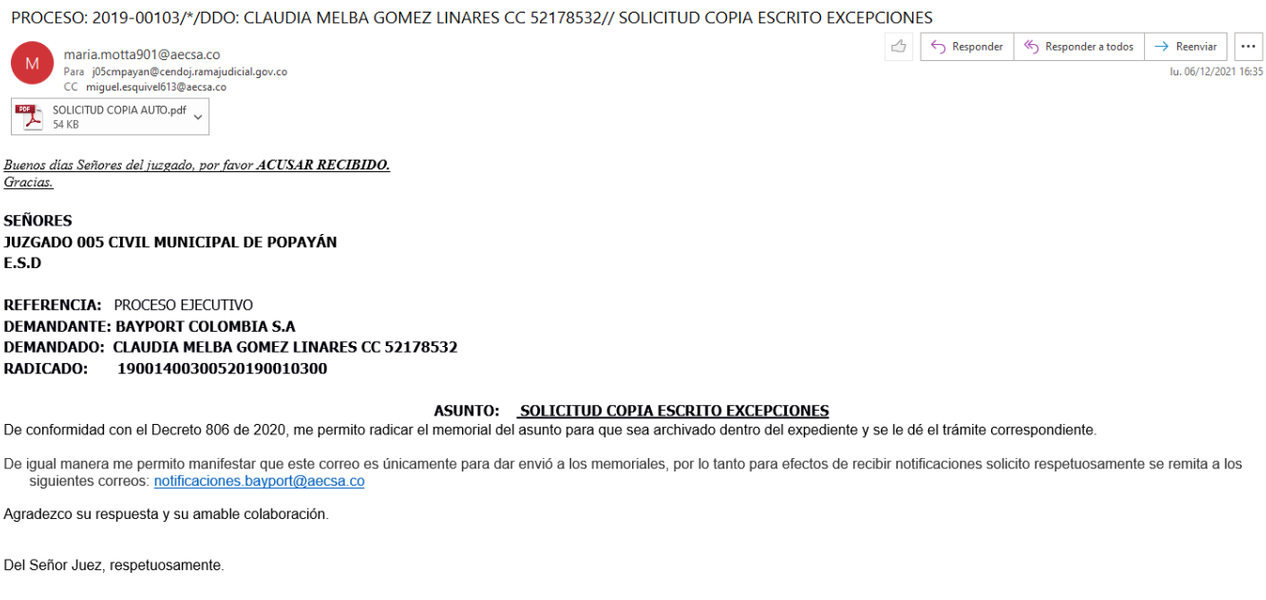

PROCESO: 2019-00103/*/DDO: CLAUDIA MELBA GOMEZ LINARES CC 52178532// SOLICITUD COPIA ESCRITO EXCEPCIONES

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

M maria.motta901@aecsa.co
Para j05cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC miguel.esquivel613@aecsa.co
lu. 06/12/2021 16:35

SOLICITUD COPIA AUTO.pdf
54 KB

*Buenos días Señores del juzgado, por favor **ACUSAR RECIBIDO.***
Gracias.

SEÑORES
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: CLAUDIA MELBA GOMEZ LINARES CC 52178532
RADICADO: 19001400300520190010300

ASUNTO: SOLICITUD COPIA ESCRITO EXCEPCIONES

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que este correo es únicamente para dar envió a los memoriales, por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita a los siguientes correos: notificaciones.bayport@aecsa.co

Agradezco su respuesta y su amable colaboración.

Del Señor Juez, respetuosamente.

7. Por lo anterior, y sin que el Juzgado haya dado traslado de la contestación de la demanda por Auto del 31 de enero del 2022 resuelve dictar sentencia anticipada argumentando: "falta de legitimidad en la causa por activa" propuesta por la defensa de la demandada".

ARGUMENTOS

1. Como defensa principal y motivo de esta acción se debe tener en cuenta los artículos 132 del C.G.P. los cuales indican que:

"Artículo 132: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, (…).

Ante este mandato legal de nuestro ordenamiento jurídico se entiende que cada auto que profiere un Juez siempre tiene que tener el sustento legal y fáctico que determine la interpretación y la debida aplicación de las normas, principio constitucional que fortalece el derecho fundamental al debido proceso dentro de nuestro Estado Constitucional de Derecho, como lo ha referido la honorable Corte Constitucional en sendas sentencias que adquieren el carácter de precedente jurisprudencial; sobre este tema la honorable Corte Constitucional en sentencia T 214 de 2012, indica que:" *La motivación de los fallos judiciales es un deber de los jueces y un derecho fundamental de los ciudadanos, como posición jurídica concreta derivada del debido proceso. Desde el punto de vista del operador judicial, la motivación consiste en un ejercicio argumentativo por medio del cual el juez establece la interpretación de las disposiciones normativas, de una parte, y determina cómo, a partir de los elementos de convicción aportados al proceso y la hipótesis de hecho que se construye con base en esos elementos, es posible subsumir el caso concreto en el supuesto de hecho de una regla jurídica aplicable al caso. En el estado constitucional de derecho, la motivación adquiere mayor importancia. La incidencia de los derechos fundamentales en todas las áreas del derecho y la obligación de los jueces y operadores* ***jurídicos de aplicar las reglas legales*** *y/o reglamentarias sólo en la medida en que sean conformes con la Carta Política (aspectos conocidos en la doctrina constitucional como efecto irradiación, interpretación conforme y carácter normativo de la Constitución) exigen del juez un ejercicio interpretativo calificado que dé cuenta del ajuste entre su interpretación y los mandatos superiores, y que le permita, mediante el despliegue de una argumentación que tome en cuenta todos los factores relevantes, administrar el pluralismo de los principios constitucionales."*[1]

La acotación anterior es la fuente para solicitar el control de legalidad sobre el auto de fecha 31 DE ENERO DE 2022, ya que como se expresó en la parte considerativa de esta solicitud, el auto en mención carece de fundamento y motivación para **NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EN AUTO DEL 31 DE ENERO DEL 2022**, al afirmar que el demandante carece de legitimación en la causa dado que el titulo valor no se ha obtenido conforme a la ley de circulación. Pasando por alto el tramite procesal soportado en el articulo 29 de la Constitución Política y 443 numeral 1 del código General del proceso:

> *ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*
> *Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*
> *En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*
>
> *ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.*

Conforme a lo anterior, esta representante judicial considera que se estaría entrado en una vía de hecho ya que, en primera medida se vulneró el debido proceso, el derecho de contradicción y el derecho de defensa a mi mandante al negarle el derecho que ella tiene a controvertir lo planteado por el apoderado de la parte demandada de conformidad al artículo 443 del Código General del Proceso, más cuando los argumentos del Curador Ad Litem no tenían fundamento legal dado que en realidad la parte demandante si se

[1] Corte Constitucional sentencia T 214 del 16 de marzo del 2012 expediente N° 3231960 Magistrado Ponente LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

encuentra legitimada para interponer demanda ejecutiva y reclamar el derecho que se incorpora en el titulo valor, teniendo en cuenta que los endosos se realizaron de conformidad a los lineamientos legales de la ley de circulación como se evidencia en el pagaré No 64510 y en la Cámara de Comercio de Bayport Colombia S.A. donde se evidencia el traspaso de propiedad por el cambio de la razón social al que se ha expuesto la sociedad. Adjunto pantallazo de la CAMARA DE Comercio de Bayport Colombia S.,A donde se soporta el traspaso de propiedad del titulo valor de conformidad a la ley de Circulación:

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001030 del 8 de septiembre de 2008 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2008, con el No. 01248502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANCIERA DE MICROCREDITO S A ASI COMO TAMBIEN BAJO LA DENOMINACION FIMSA S A a EMPRESA DE MICROCREDITO SA SIGLA FIMSA SA.

Por Escritura Pública No. 525 del 2 de marzo de 2011 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2011, con el No. 01458005 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE MICROCREDITO SA SIGLA FIMSA SA a EMPRESA DE MICROCREDITO SA ASI COMO TAMBIEN BAJO LA DENOMINCACION FIMSA SA.

Por Acta No. 16 del 29 de marzo de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2011, con el No. 01482472 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE MICROCREDITO SA ASI COMO TAMBIEN BAJO LA

Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200224697158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DENOMINCACION FIMSA SA a FIMSA S A S.

Por Acta No. 16 de Asamblea de Acciones del 29 de marzo de 2011, inscrita el 26 de mayo de 2011 con el No. 01482472 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FIMSA S A S

Por Acta No. 18 del 26 de agosto de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2011, con el No. 01517790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FIMSA S A S a BAYPORT SAS GRUPO BAYPORT FINANZAS SAS FIMSA SAS.

Por Acta No. 19 del 1 de diciembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532826 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BAYPORT SAS GRUPO BAYPORT FINANZAS SAS FIMSA SAS a BAYPORT FIMSA SAS.

Por Acta No. 36 del 7 de enero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2014, con el No. 01804747 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BAYPORT FIMSA SAS a BAYPORT COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 0456 de la Notaría 15 del 28 de abril de 2017 inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el número 02225882 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad por Acciones Simplificada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: BAYPORT COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 0456 del 28 de abril de 2017 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2017, con el No. 02225882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BAYPORT COLOMBIA S.A.S a BAYPORT COLOMBIA S.A.

Página 3 de 21

Igualmente atendiendo a los nuevos lineamientos tomados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 por el cual se adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar los procesos judiciales, era deber del Curador Ad Litem enviar escrito de contestación de excepciones a mi mandante y de ser el caso el su Señoría tenía el deber de correr traslado de conformidad a la normatividad que envuelve a los procesos ejecutivos singulares.

PETICIÓN

Con esta petición se busca Señor Juez, se acuda con su poder a ejercer su control de legalidad e impartir justicia incluso a la tesis emanada en la Honorable Corte Suprema de Justicia denominada la tesis del antiprocesalismo que a grandes rasgos busca que el Juez no esté atado a actuar sobre un auto que presuntamente podría ser declarado ilegal por el mismo, dicha situación puede sanearse mediante el debido control de legalidad que se debería realizar al auto notificado por estado de fecha 31 DE ENERO DEL 2022, puesto que, al demandante se le vulnero el derecho a la defensa, el derecho a la contradicción, y el derecho al debido proceso, en consecuencia se dieron por cierto hechos sin fundamento legal.

SOLICITO a su honorable despacho que realice el debido **CONTROL DE LEGALIDAD** por falta o carencia de motivación ya que, se omitió dar traslado de la contestación de la demanda

propuesta por el Curador Ad Litem a mi mandante, vulnerándose el debido proceso y el derecho a la defensa, lo que llevo a que se interpretara de manera errónea las pruebas y anexos aportados en la demanda obteniendo como resultado que el Aquo afirmara que mi mandante no cuenta con legitimidad en la causa para reclamar el Derecho que se incorpora en el pagaré No. 64550, situación que carece de todo fundamento legal.

ANEXOS

- Cámara de Comercio de la Sociedad Bayport Colombia Actualizada
- Correo del 6 de diciembre solicitando escrito de excepciones

Del Señor Juez,

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

Nataly Gonzalez Pardo B 429

SEÑORES
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: CLAUDIA MELBA GOMEZ LINARES CC 52178532
RADICADO: 19001400300520190010300

ASUNTO: SOLICITUD COPIA ESCRITO EXCEPCIONES

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico, tarjeta profesional No 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante BAYPORT COLOMBIA S.A Nit No 900189642-5, de la manera más respetuosa me permito ***SOLICITAR SEA ENVIADO EL ESCRITO DE EXCECPIONES PPROPUESTAS POR EL CURADOR AD-LITEM*** de fecha 09 DE AGOSTO DEL 2021 a la dirección electrónica maria.motta901@aecsa.co y carolina.abello911@aecsa.co

Del Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura
Elabora: María José Motta

SOLICITUD DE REQUERIR AL CURADOR O NOMBRAR NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

N
nataly.gonzalez268@aecsa.co
Para 'j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC 'miguel.esquivel613@aecsa.co'

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

ju. 03/02/2022 14:55

Parte del contenido de este mensaje no se ha podido descargar porque está trabajando sin conexión o no está conectado a una red.

SEÑOR
JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandado: Luz Esneyder Vargas Prieto CC 51904209
Radicado: 11001418900820190029500

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION DEL RECURSO PPRESENTADO 29 DE ENERO DEL 2021

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, Solicito respetuosamente REQUERIR AL CURADOR O NOMBRAR NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA dado que ha pasado mas de un mes y el curador no se ha posesionado

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: NOTIFICACIONES.BAYPORT@AECSA.CO y MIGUEL.ESQUIVEL613@AECSA.CO

Cordialmente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAYPORT COLOMBIA S.A
Nit: 900.189.642-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01760414
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 No. 97 - 46 / 40. Piso 5. Edificio Torre 97.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@bayport.com.co
Teléfono comercial 1: 7458920
Teléfono comercial 2: 6170711
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 No. 97 - 46 / 40. Piso 5. Edificio Torre 97.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@bayport.com.co
Teléfono para notificación 1: 7458920

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200224697158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 6170711
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001450 del 27 de noviembre de 2007 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2007, con el No. 01177444 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FINANCIERA DE MICROCREDITO S A ASI COMO TAMBIEN BAJO LA DENOMINACION FIMSA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001030 del 8 de septiembre de 2008 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2008, con el No. 01248502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANCIERA DE MICROCREDITO S A ASI COMO TAMBIEN BAJO LA DENOMINACION FIMSA S A a EMPRESA DE MICROCREDITO SA SIGLA FIMSA SA.

Por Escritura Pública No. 525 del 2 de marzo de 2011 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2011, con el No. 01458005 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE MICROCREDITO SA SIGLA FIMSA SA a EMPRESA DE MICROCREDITO SA ASI COMO TAMBIEN BAJO LA DENOMINCACION FIMSA SA.

Por Acta No. 16 del 29 de marzo de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2011, con el No. 01482472 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE MICROCREDITO SA ASI COMO TAMBIEN BAJO LA

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DENOMINCACION FIMSA SA a FIMSA S A S.

Por Acta No. 16 de Asamblea de Acciones del 29 de marzo de 2011, inscrita el 26 de mayo de 2011 con el No. 01482472 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FIMSA S A S

Por Acta No. 18 del 26 de agosto de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2011, con el No. 01517790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FIMSA S A S a BAYPORT SAS GRUPO BAYPORT FINANZAS SAS FIMSA SAS.

Por Acta No. 19 del 1 de diciembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532826 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BAYPORT SAS GRUPO BAYPORT FINANZAS SAS FIMSA SAS a BAYPORT FIMSA SAS.

Por Acta No. 36 del 7 de enero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2014, con el No. 01804747 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BAYPORT FIMSA SAS a BAYPORT COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 0456 de la Notaría 15 del 28 de abril de 2017 inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el número 02225882 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad por Acciones Simplificada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: BAYPORT COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 0456 del 28 de abril de 2017 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2017, con el No. 02225882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BAYPORT COLOMBIA S.A.S a BAYPORT COLOMBIA S.A.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal la realización y originacion de operaciones de crédito, con sujeción a las disposiciones legales que regulen la materia, incluyendo pero sin limitarse a; (I) I libranzas o descuento directo. (II) Cualquier operación de originación de préstamos a favor de terceros, personas naturales o jurídicas, todos los recursos obtenidos por la sociedad son y serán de origen lícito: (III) Labores de administración de cartera propia; lo anterior de acuerdo a sus políticas de otorgamiento de crédito; (IV) Representar franquicias de compañías internacionales en el área de servicios de asesoría comercial y financiera; (V) Prestar asesorías a personas naturales o jurídicas en el otorgamiento de créditos; (VI) Realizar debidas diligencias de activos crediticios en general y valoraciones legales y financieras de esos activos crediticios; (VII) Efectuar operaciones de compra de cartera o Factoring sobre toda clase de títulos (VIII) Negociar de títulos valores emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados o valores registrados en el Registro Nacional de Emisores de Valores (RNVE) expedidos por entidades públicas que corresponda al mercado primario y secundario; (IX) Ofrecer seguros a través de su propia organización como agente de seguros y a nombre de una o varias compañías de un determinado territorio promoviendo la celebración de dichos contratos y obteniendo la renovación de los mismos; (X) Servir de garante, avalista o fiadora de créditos u ,obligaciones adquiridos por terceros; (XI) Constituir inversiones en el exterior y recibirlas del exterior; (XII) Abrir sucursales o agencias en el exterior en forma directa o por conducto de empresas del exterior mediante la modalidad de asociación con las mismas y (XIII) Realizar operaciones de Renting. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá efectuar toda. Clase de operaciones de crédito; actuar como acreedora y deudora estableciendo garantías que se requieran en, cualquiera de los casos; tomar y dar dinero en mutuo; participar en la constitución de otras personas jurídicas y hacerse socia, accionista o miembro de ellas, según su naturaleza; abrir y mantener

Escaneado con CamScanner

cuentas bancarias; girar, hacer girar, endosar, protestar, garantizar y en general negociar cualquier clase de títulos valores e instrumentos negociables y otros efectos de i comercio; otorgar y constituir garantías reales o personales para respaldar sus propias obligaciones o las de sus socios; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, incluyendo hardware y software, tomarlos, darlos en arrendamiento, darlos en leasing, construir las edificaciones que sean necesarias para el desarrollo de su objeto social; actuar como gestor, representante o agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en negocios directamente relacionados con su objeto social; constituir apoderados generales, especiales y judiciales, y en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos lícitos directamente relacionados con su objeto social. Similarmente, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas aquellas otras operaciones, tanto en Colombia como en el exterior, de cualquier naturaleza que ellas fueren, que sean licitas conforme lo indicado en el Literal C del Artículo 2 de la Ley 1527 de 2012, todos los recursos obtenidos por la sociedad para e! desarrollo del presente objeto social son de origen licito.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $13.000.000.000,00
No. de acciones	: 13.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $9.685.781.000,00
No. de acciones	: 9.685.781,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $9.685.781.000,00
No. de acciones	: 9.685.781,00
Valor nominal	: $1.000,00

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General y un Director Financiero quienes Individualmente tendrán la representación legal de la sociedad. En los casos de falta temporal del Gerente General y/o el Director Financiero, y en las absolutas mientras se provee el cargo respectivo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el Gerente General o el Director Financiero podrán ser reemplazados por uno (1) o dos (2) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General y el Director Financiero ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) De manera Independiente podrán representar legalmente a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas; 2) De manera independiente podrán convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva e reuniones ordinarias y extraordinarias; 3) De manera independiente o conjunta podrán nombrar y remover libremente a les empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otro órgano; 4) Ejecutar los acuerdos, políticas, planes de negocio y en general todas las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de le Junta Directiva; 5) De manera independiente realizar y celebrar todos los actos y contratos tendientes a cumplir el objeto social. Se requerirá la ejecución conjunta por parte del Gerente General y el Director Financiero, para lo siguiente: a) Celebrar cualquier negocio jurídico cuya cuantía Individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes; b) Enajenar bienes muebles o inmuebles cuya cuando sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes; c) Otorgar préstamos cuya cuantía Individual o conjuntamente considerada con Otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes; d) Vincular laboralmente a cualquier persona al interior de la Compañía pactando como remuneración un salario que sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes; y Constituir prenda, hipoteca o cualquier otra garantía sobre los bienes de la sociedad, cuando estas sean superiores a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y siempre teniendo en cuenta las limitaciones

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200224697l5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidas en estos estatutos; así mismo, es decir, además de la actuación conjunta del Gerente General y el Director Financiero, se requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva, pare lo siguiente: a) Celebrar cualquier negocio jurídico cuya cuantía individual o conjuntamente considerada can otras operaciones de la misma Índole y/o con los mismos terceros, sea superior a mil cuatrocientos (1400) salarlos miramos mensuales legales vigentes; b) Enajenar bienes muebles o inmuebles cuya cuantía sea superior a mil cuatrocientos (1400) salarios mininos mensuales legales vigentes; c) Conserva-prenda, hipoteca o cualquier otra garantía sobre los bienes de la sociedad cuya cuantía sea superior a mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos mensuales legales vigentes; y, d) Realizar donaciones a personas naturales o jurídicas, cualquiera que sea su cuantía; 6) Someter a arbitramento o transigir las diferencies de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 7) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en los estatutos; 8) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 9) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sin deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 10) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad adoptada por unanimidad de sus miembros principales; 11) Nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 12) De manera independiente o conjunta preparar los proyectos de Presupuesto Anual y del Plan de Negocios, y ejecutados dentro del ámbito de sus facultades y limitaciones. 13) Reportar de manera Independiente o conjunta previamente a la Junta Directiva de la sociedad cualquier tipo de Inversión o gasto que exceda las inversiones o gastos previstos en el Plan de Negocios Anual y en el Presupuesto Anual; y 14) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 85 del 10 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el No. 02611910 del Libro IX, se designó a:

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Financiero	Carlos Humberto Rangel Suarez	C.C. No. 000000011324060

Por Acta No. 55 del 24 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2016 con el No. 02136271 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Lilian Perea Ronco	C.C. No. 000000052250905

Por Acta No. 68 del 28 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2017 con el No. 02289547 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General Y Director Financiero	Alba Dionelly Marcelo Melgarejo	C.C. No. 000000052426562

Por Acta No. 75 del 8 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018 con el No. 02406648 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Carlos Humberto Rangel Suarez	C.C. No. 000000011324060

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Warren Robert Abbey	C.E. No. 000000000578965
Segundo Renglon	Davis Gregory Richard	P.P. No. 000000556601474
Tercer Renglon	Stuart Kevin Stone	P.P. No. 000000M00259451
Cuarto Renglon	Christopher John Blandford Newson	P.P. No. 000000A05749907
Quinto Renglon	Mauricio Saenz Pumarejo	C.C. No. 000000080413189
Sexto Renglon	Lilian Perea Ronco	C.C. No. 000000052250905
Septimo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Walter Martin Klucznik	P.P. No. 000000AAA826911
Segundo Renglon	Paul Nathan Silverman	P.P. No. 000000M00096494

Por Acta No. 56 del 23 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Diciembre de 2021 con el No. 02767993 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Paul Nathan Silverman.

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Paul Rodgers	P.P. No. 000000511184492

Por Acta No. 56 del 23 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Diciembre de 2021 con el No. 02767993 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Paul Rodgers.

Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Septimo Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2017 con el No. 02225991 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Stuart Kevin Stone	P.P. No. 000000M00259451
Quinto Renglon	Mauricio Saenz Pumarejo	C.C. No. 000000080413189

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Lilian Perea Ronco	C.C. No. 000000052250905

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paul Nathan Silverman	P.P. No. 000000M00096494

Por Acta No. 56 del 23 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Diciembre de 2021 con el No. 02767993 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Paul Nathan Silverman.

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Paul Rodgers	P.P. No. 000000511184492

Por Acta No. 56 del 23 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Diciembre de 2021 con el No. 02767993 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Paul Rodgers.

Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Septimo Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 45 del 24 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2018 con el No. 02402792 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129

Por Acta No. 47 del 25 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2019 con el No. 02445530 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Warren Robert Abbey	C.E. No. 000000000578965

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Walter Martin Klucznik	P.P. No. 000000AAA826911

Por Acta No. 52 del 5 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021 con el No. 02672189 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Christopher John Blandford Newson	P.P. No. 000000A05749907

Por Acta No. 54 del 2 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2021 con el No. 02732052 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Davis Gregory Richard	P.P. No. 000000556601474

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 25 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2020 con el No. 02625186 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2020 con el No. 02625187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	C.C. No. 000001033742863 T.P. No. 197539-T

Por Documento Privado del 21 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021 con el No. 02726688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Delia Paola Quiroz Lopez	C.C. No. 000001013601489 T.P. No. 210836-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 114 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2018, inscrita el 20 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038822 del libro V compareció Abbey Warren Robert identificado con cédula de extranjería No. 578965 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Daniel Felipe Rodriguez granados identificado con cédula ciudadanía No. 1016024962 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 229.3o7 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la compañía a la cual represento, ejecute con las más amplias facultades legales y jurídicas en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones y todos los actos atinentes en la representación de la compañía. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actué en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos. Primero - Representación judicial - Para que mi apoderado constituya apoderado o apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, civil, penal, administrativo o de policía en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes y para que delegue total o parcialmente este poder revoque

Escaneado con CamScanner

delegaciones o poderes conferidos. Mi apoderado está facultado para iniciar, y contestar demandas, asistir audiencias ante la superintendencia de industria y comercio, así como ante cualquier ente de control o autoridad judicial, absolver interrogatorio de parte, excepcionar e interponer recursos, continuar recibir sustituir, transigir, conciliar desistir renunciar, tranzar, aportar, solicitar pruebas, retirar, demandas y títulos ejecutivos que sirvieron de base para la ejecución y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en los Artículos 70 del C.P.C y Articulo 74 y 92 el C.G.P. Y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de la compañía que represento y podrá delegar estas facultades en el apoderado especial que constituya. Segundo. Transacción.- Para que trance las diferencias que se susciten frente a los procesos activos o procesos relativos a los derechos y obligaciones a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A., o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas la constitución de garantías o de seguridades que a su juicio sean necesarias. Las transacciones podrán estar contenidas en conciliaciones prejudiciales o judiciales, en el evento que tales diligencias admitan la presentación de este poder general. Tercero. - Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la compañía o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Que por Escritura Pública No. 4314 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 05 de noviembre de 2020, inscrita el 13 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044407 del libro V, compareció Lilian Perea Ronco identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.905 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Viviana Andrea Acero Bernal identificada con cédula ciudadanía No. 52.973.172 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional número 191.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Compañía a la cual represento, ejecute con las más amplias facultades legales y jurídicas en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones y todos los actos atinentes en la representación de la Compañía. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: REPRESENTACIÓN JUDICIAL. Para que mi apoderada constituya apoderado o apoderados para uno o - más negocios de

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200224697l5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter judicial, constitucional, civil, penal administrativo o d policía en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o demandado o coadyuvante en cualesquiera de las partes y para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. Mi apoderado está facultado para iniciar y contestar demandas, asistir a audiencias ante cualquier autoridad judicial, en especial ante cualquier Juez que haga parte de la Jurisdicción Ordinaria, ante los Operadores de Insolvencia de cualquier centro de conciliación autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de persona natural, y ante la Superintendencia de Industria y Comercio, así como absolver interrogatorio de parte, excepcionar e interponer recursos, continuar, recibir, sustituir, transigir, conciliar' desistir, renunciar, transar, aportar, solicitar pruebas, retirar demandas y títulos ejecutivos que sirvieron de base para la ejecución, retirar títulos judiciales que se emitan en favor de la Compañía por parte de cualquier autoridad judicial y cobrarlos ante cualquier sucursal del Banco Agrario de Colombia y demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 70 del C.P.C. y los artículos 74 y 92 del C.G.P. y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de la Compañía que represento y podrá delegar estas facultades en el apoderado especial que constituya. TRANSACCIÓN. Para que transe las diferencias que se susciten frente a los procesos ejecutivos activos y procesos de insolvencia de persona natural a nombre de BAYPORT COLOMBIA S.A., o de cualquier naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas la constitución de garantías o de seguridades que a su juicio sean necesarias. Las transacciones podrán estar contenidas en conciliaciones prejudiciales o judiciales, en el evento que tales diligencias admitan la presentación de este poder general. Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por el Representante Legal de la Compañía o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 1899 del 02 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2021 con el No 00045943 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Ximenra Supelano Betancourt, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.605.241, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 276.514 expedida por el Consejo Superior de la

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que en nombre y representación de la Compañía a la cual represento, ejecute con las más amplias facultades legales y jurídicas en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones y todos los actos atinentes en la representación de la Compañía. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Segundo: Representación judicial. Para que mi apoderada constituya apoderado o apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, constitucional, civil, penal, administrativo o de policía en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o demandado o coadyuvante en cualesquiera de las partes y para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. Mi apoderado está facultado para iniciar y contestar demandas, asistir a audiencias ante la Superintendencia de industria y comercio, así como ante cualquier ente de control o autoridad judicial, así como absolver interrogatorio de parte, excepcionar e interponer recursos, continuar, recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, transar, aportar, solicitar pruebas, retirar demandas y títulos ejecutivos que sirvieron de base para la ejecución y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 70 del C.P.C. y los artículos 74 y 92 del C.G.P. y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de la Compañía que represento y podrá delegar estas facultades en el apoderado especial que constituya. Tercero. Transacción. Para que transe las diferencias que se susciten frente a los procesos activos o procesos relativos a los derechos y obligaciones a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A., o de cualquier naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas la constitución de garantías o de seguridades que a su juicio sean necesarias. Las transacciones podrán estar contenidas en conciliaciones prejudiciales o judiciales, en el evento que tales diligencias admitan la presentación de este poder general. Cuarto: Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por el Representante Legal de la Compañía o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000897 del 14 de mayo de 2008 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01215337 del 20 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001030 del 8 de septiembre de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01248502 del 9 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003560 del 28 de octubre de 2008 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01253160 del 31 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 210 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01274573 del 11 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 13993 del 11 de diciembre de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01349819 del 22 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3010 del 20 de agosto de 2010 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01417912 del 29 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0227 del 2 de febrero de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01451000 del 8 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 525 del 2 de marzo de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01458005 del 4 de marzo de 2011 del Libro IX
Acta No. 16 del 29 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01482472 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 18 del 26 de agosto de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01517790 del 4 de octubre de 2011 del Libro IX
Acta No. 19 del 1 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01532826 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 20 del 11 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01632821 del 10 de mayo de 2012 del Libro IX
Acta No. 20 del 11 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01634420 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
Acta No. 21 del 14 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01684981 del 29 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 23 del 31 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01720452 del 9 de abril de 2013 del Libro IX
Acta No. 35 del 10 de diciembre de	01789522 del 13 de diciembre

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Asamblea de Accionistas	de 2013 del Libro IX
Acta No. 36 del 7 de enero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01804747 del 7 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 28 del 17 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	02010662 del 13 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 19 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02050045 del 30 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 31 del 31 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02071614 del 14 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02073724 del 18 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 36 del 15 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02117071 del 28 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 38 del 6 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02182785 del 3 de febrero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0456 del 28 de abril de 2017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02225882 del 19 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1447 del 21 de julio de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02729515 del 2 de agosto de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 22 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el número 02360403 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: BAYPORT COLOMBIA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAYPORT ASESORES LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-06-06

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de marzo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 21 de junio de 2016 bajo el número 02114965 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BAYPORT MANAGEMENT LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Escaneado con CamScanner

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2011-02-19

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BAYPORT FIMSA CENTRO 2 SAS
Matrícula No.:	02249431
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 7 No 33-42 Local 1

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200224697158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Asamblea de Accionistas	de 2013 del Libro IX
Acta No. 36 del 7 de enero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01804747 del 7 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 28 del 17 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	02010662 del 13 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 19 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02050045 del 30 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 31 del 31 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02071614 del 14 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02073724 del 18 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 36 del 15 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02117071 del 28 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 38 del 6 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02182785 del 3 de febrero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0456 del 28 de abril de 2017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02225882 del 19 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1447 del 21 de julio de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02729515 del 2 de agosto de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 22 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el número 02360403 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAYPORT COLOMBIA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAYPORT ASESORES LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-06-06

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de marzo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 21 de junio de 2016 bajo el número 02114965 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- BAYPORT MANAGEMENT LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200224697158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BAYPORT BOGOTA FREELANCE 2
Matrícula No.:	03147701
Fecha de matrícula:	2 de agosto de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 A No. 34 - 72 Lc 113
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BAYPORT BOGOTA DIRECTOS 2
Matrícula No.:	03147707
Fecha de matrícula:	2 de agosto de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 A No. 34 - 72 Lc 107
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 173.447.387.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6619

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92200224697158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 12:11:17
Recibo No. 0922002246
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9220022469715B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Escaneado con CamScanner